



19 de julio de 2013

(13-3912)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DECLARACIÓN COMO ZONA LIBRE DE BARRENADORES DEL HUESO DEL AGUACATE
AL MUNICIPIO DE PURÉPERO, MICHOACÁN**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 18 de julio de 2013, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del **Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Purépero, Michoacán**, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de julio de 2013.

2. El Acuerdo declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Purépero, de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario.

3. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de que el Municipio de Purépero, Michoacán permanezca libre de barrenadores del hueso del aguacate, conforme a lo establecido en los puntos 4, primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

4. Con el reconocimiento del Municipio de Purépero, Michoacán como zona libre, se favorecerá la comercialización de aguacate originario de este Municipio, situación que impactará positivamente en el fomento de la producción.

5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5306651&fecha=15/07/2013, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).

6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.
